



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2015-00128-00

Demandante: TERESA VITOLA ARRIETA.

Demandado: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 13 de julio del 2015, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas por desconocerse sus direcciones electrónicas se impide la notificación personal. Luego por Auto el día 21 de noviembre de 2016 se ordena el emplazamiento de las Cooperativas Servicopis, Cotrasopal, Cointersuc y Sintrasohop, limita a folio 109 del expediente.

Posteriormente, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

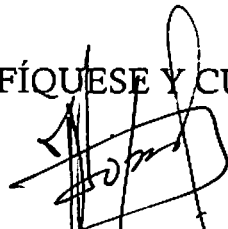
Así mismo, como quiera que con el memorial de contestación de la demanda las entidades COOSTRASOPAL y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, Constituyeron apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:


1. Fijese el día ocho (08) de mayo de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconocer personería al Dr., Carlos Andrés Salgado Bravo como apoderado de la entidad COOSTRASOPAL, conforme el poder conferido visible a folio 112 del expediente.
3. Reconózcase personería al Dr. Luis Fernando Páez Díaz, como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, conforme al poder conferido el cual obra a folio 136 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 069, De Hoy, 18/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.M</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario</p>
--